



DECRETO

134)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL N° 203 DE 2020 "POR EL CUAL SE REALIZA LA CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJOS TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA 2020-2023""

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial que las confiere la Constitución Política de Colombia en los artículos 311 y 340. La ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal N° 003 de 1995, el Acuerdo Municipal N° 008 de 1994, el Acuerdo Municipal N° 004 de 2020 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, consagra: "*Al municipio como entidad fundamental en la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 340 menciona que: "*Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo*".

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ochos años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que lo establezca la Ley.

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la Ley".

Que la Ley 152 de 1994 define en su Artículo 33 a los Consejos Territoriales de Planeación como instancias de planeación, los cuales se conciben como espacios de participación comunitaria para la planeación y el control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural y territorial.

Que el artículo 34 de la citada Ley, refiere que los Consejos Territoriales de Planeación estarán integrados por las personas que designe el alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que defina el Concejo Municipal.





DECRETO

137

Que el numeral 3° del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", dispone que, el Consejo Territorial de Planeación es una instancia de consulta para la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial. Esta establece mecanismos para permitir a los municipios y distritos promover el ordenamiento de sus territorios, en ejercicio de la autonomía.

Que en relación con el papel que desempeñan los CTP en los Planes de Ordenamiento Territorial, el numeral 3 del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, enuncia que: *"Una vez revisado el proyecto por las autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los tres días hábiles siguientes"*.

Que así mismo, dichos Consejos contarán como mínimo con representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

Que con el objeto de garantizar la participación ciudadana y el control ciudadano, cada cuatro años se debe renovar el 50% de los consejeros territoriales.

Que el Acuerdo de paz en el numeral 2.2.3 menciona que se debe contribuir a la participación ciudadana y en especial a promover valores cívicos, el reconocimiento de las diferentes identidades étnicas y culturales, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la inclusión política y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia.

Que el artículo 3° del Acuerdo Municipal 003 de 1995 *"Por medio del cual se crea el Consejo Territorial de Planeación Municipal para el Plan de Desarrollo"* faculta al alcalde municipal para efectuar la designación de los miembros que confirman el Consejo Territorial de Planeación.

Que el Acuerdo Municipal N° 004 de 2020 *"Por medio del cual se amplía la conformación del Consejo Territorial de Planeación creado por Acuerdo No 003 de 1995"*, modificó el Acuerdo 008 de 1998 y amplió la conformación del Consejo Territorial de Planeación, dando participación a los sectores animalistas, víctimas del conflicto armado y social, ampliado a LGTBI, discapacidad y adultos mayores.

Que mediante el Decreto Municipal N° 203 del 21 de agosto de 2020 *"Por el cual se realiza la conformación de los miembros del Consejo territorial de planeación del municipio de sopó para la vigencia 2020 - 2023"* se conformó el Consejo Territorial de Planeación del municipio de Sopó.

Que a su vez mediante el Decreto Municipal N° 105 del 24 de mayo de 2022 *"Por el cual se modifica parcialmente y adiciona el decreto 203 de 2020"* por el cual se realiza la conformación de los miembros del consejo territorial de planeación del municipio de sopó para la vigencia 2020-2023",



N.º SC-CER33325



TR-96-2019001997



DECRETO

134)

se modificó la conformación del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Sopó.

Que el artículo 33 del reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación del 25 de septiembre de 2008, habla sobre las vacancias y define: "*Se presenta falta absoluta en los siguientes casos: por muerte, por renuncia, por incapacidad física, por situación de salud, por ausencia sin justificar a (3) o más reuniones ordinarias consecutivas o (5) o más en el periodo de un año calendario*".

Que a partir de lo contemplado en el reglamento, el actual presidente del Consejo Territorial de Planeación, señor José Vicente Prieto Rojas envió un oficio el 23 de agosto del presente año, con relación a las inasistencias del primer semestre de dicho consejo y las observaciones de las vacantes del sector de juventud por renuncia e inasistencias, para garantizar el correcto funcionamiento del Consejo, el cual contiene como anexo la relación de a las reuniones hasta el 27 de julio de 2023, y menciona que el Joven Samuel Echeverry manifestó que no tenía interés en continuar y que la Joven Paula Rodríguez Preciado presentó carta de no aceptación.

Que una vez verificado el oficio y los respectivos soportes del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, es procedente dar el trámite para la apertura de la convocatoria.

Que el día 1 de septiembre, se abrió convocatoria pública, la cual fue ampliamente difundida a través de los diferentes medios oficiales con los que cuenta la Entidad y de este proceso, el día 18 de septiembre siendo la fecha límite para la postulación, se recibieron cinco (5) hojas de vida.

Que en el acta 02 de fecha 06 de octubre de 2023, expedida por la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, se consignó la información referente al proceso de convocatoria, las postulaciones recibidas para el sector requerido con dos (2) vacantes disponibles y su respectiva elección, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez surtido el proceso de convocatoria, el alcalde municipal realizó la elección del representante del sector incluido en el Acuerdo Municipal N° 004 de 2020, y las vacantes disponibles a la fecha de sanción del mismo.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar y adicionar al Decreto municipal N° 203 del 21 de agosto de 2020 "*Por el cual se realiza la conformación de los miembros del consejo territorial de planeación del municipio de sopó para la vigencia 2020 - 2023*", toda vez que, los integrantes de dicho comité deben ser actualizados.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR en lo pertinente el Decreto municipal N° 203 del 21 de agosto de 2022 "*Por el cual se realiza la conformación de*



N° SC-CER413325



TR-SC-2019001997



DECRETO

134)
los miembros del consejo territorial de planeación del municipio -de Sopó para la vigencia 2020 - 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, el parágrafo primero del Decreto municipal N° 203 de 2020, quedará así:

"PARÁGRAFO PRIMERO. NOMBRAMIENTO *Desígnese a los siguientes ciudadanos como integrantes del Consejo Territorial de Planeación (CTP) el municipio de Sopó, que se regirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, Ley 288 de 1997 y el Acuerdo Municipal 004 de 2020, el cual quedará así:*

SECTOR	CONSEJEROS	FECHA NOMBRAMIENTO
Ambiental y Animalista	Yuri Nayive Lesmes Velandia	24/05/2021
	Nicolás René Flórez Rodríguez	24/05/2021
Rural	Miguel Saavedra Román	24/05/2021
Industrial	Juan Carlos Vélez Caro	24/05/2021
Económico	Eduardo Andrés Tobón Quecano	21/11/2022
Transporte	Carlos Vallejo	24/05/2021
Comunitario	José Vicente Prieto Rojas	24/05/2021
Social	Ángela Pilar Lozano	24/05/2021
	Augusto Nicolás Bautista Requiniva	24/05/2021
	Ingrid Camila Tarazona Rodríguez	21/11/2022
Educativo	José Ricardo Rincón Murillo	24/05/2021
Educativo nivel superior	Silvia Camargo Cock	24/05/2021
Cultural y Artístico	Juliana Solano Rueda	21/11/2022
	Jairo Eduardo Rodríguez Adames	24/05/2021
Deportistas	Rafael Guillermo Caviedes Pataquiva	24/05/2021
	Taylor Lozada Rodríguez	24/05/2021
Víctimas del Conflicto Armado	Yessica Anais Mendoza Contreras	21/11/2022
Mujeres	Ruth Stella Villamizar Peñaranda	24/05/2021
Jóvenes	Lizeth Tatiana Gutiérrez Pulido	Desde la fecha del presente Decreto
	Stefania Vásquez Beltrán	Desde la fecha del presente Decreto
Salud	Amparo Trujillo Huertas	24/05/2021

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓNENSE al artículo segundo del Decreto 203 de 2020, lo siguiente:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: *El periodo para los Consejeros será de cuatro años de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo municipal N° 004 de 2020.*



DECRETO

134)

"PARÁGRAFO TERCERO: Los Consejeros Territoriales de Planeación no contarán con remuneración alguna, tal como lo dispone la Ley 152 de 1994, en atención a que la calidad del Consejero tiene la connotación de AD HONOREM, entendiéndose la vocación de servicio de los ciudadanos antes referenciados".

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR: El contenido del presente Decreto al Consejo Territorial de Planeación y a los miembros designados, por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica para proceder a la correspondiente posesión de los nuevos integrantes.

ARTÍCULO QUINTO. REMITIR copia del presente Decreto a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR el presente Decreto en la página web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y adiciona en lo pertinente el Decreto Municipal N° 203 de 2020.

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca el

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Sopó - Cundinamarca, el **24 NOV 2023**


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia, Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó: G.E.I.A Ltda - Contratista.
Javier Eduardo Jiménez - Jefe OAPE
Proyectó: Laura Juliana Bocachica - Contratista OAPE

